

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial del Estado, conforme establece la base tercera de las referidas bases selectivas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Antigua, a 3 de junio de 2004.- El Alcalde, Juan José Cazorla Hernández.

Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)

2302 *ANUNCIO de 18 de junio de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial y Estudio Medioambiental del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial número 20 (SAPUR nº 20) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General de este municipio.*

Por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2004, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto del Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial número 20 (SAPUR nº 20) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General de este municipio (Texto Refundido) redactado por el Arquitecto D. Francisco Álvarez Abrante, visado por el C.O.A.C. con el nº 047379, de 13 de octubre de 2003, así como el Proyecto de Estudio Medioambiental de dicho instrumento, y promovido por las entidades mercantiles Tenace, S.L. y Lugonza, S.L.

Segundo.- Requerir a las entidades promotoras para que, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento (aprobado por Real Decreto 2.159/1978, y declarado vigente por la Disposición Transitoria Décima de la TRLOTENC) presten, con anterioridad a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, garantía del exacto cumplimiento de los compromisos por importe del 6% del coste que resulta de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

Tercero.- Ordenar la inserción del presente acuerdo en los Diarios Oficiales correspondientes previa la presentación en la Consejería de Política Territorial, respecto a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de la notificación del presente acuerdo acompañado de la documentación y normativa íntegras del presente Plan Parcial debidamente diligenciados.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta publicación, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo acordó, por los motivos y en el plazo previsto en el artº. 118 de la citada Ley 30/1992.

Los Realejos, a 18 de junio de 2004.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

2303 *EDICTO de 21 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 856/02.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil tres.

Vistos por Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el nº 856/02, promovidos por D. Eduardo de Luis Zapico, representado por la Procuradora Sra. Aguirre López, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Simón Yanes, contra herederos de Dña. Juana Pérez Tremps, D. Manuel Pérez Tremps y D. Ramón Pérez Tremps, declarados en situación de rebeldía procesal, ha pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente Sentencia, con base en los siguientes.

FALLO

Se estima la demanda formulada por la representación procesal de D. Eduardo de Luis Zapico con-

tra Herederos de Dña. Juana Pérez Tremps, D. Manuel Pérez Tremps y D. Ramón Pérez Tremps.

Se condena a los demandados a abonar al actor la cantidad de 248 -doscientos cuarenta y ocho- euros, más el interés legal de dicha suma desde la interposición judicial y las costas del procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juana Pérez Tremps, Manuel Pérez Tremps y Ramón Pérez Tremps, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2003.- El/la Secretario.

2304 *EDICTO de 11 de diciembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000266/2002.*

Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presente autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000266/2002, seguidos a instancia de D./Dña. Francisco José Loma Hernández, representado por el Procurador D./Dña. María de la Paloma Aguirre López, y dirigido por el Letrado D./Dña. Quintero Brito, contra D./Dña. María Mercedes Campillo Glaiserman y Manuel González Merino, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

1º) Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de Francisco José Loma Hernández contra Mercedes Campillo Glaiserman y Manuel González Merino.

2º) Se declara resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita

en esta ciudad, Urbanización Cruz del Señor, bloque 2, calle Manuel de Falla, 5, 5º derecha, apercibiendo al arrendatario de que se procederá a su lanzamiento si no desaloja el inmueble y lo pone a disposición de la actora en el plazo legalmente establecido.

3º) Se condena a los demandados a abonar al actor la suma de 2.687,84, dos mil seiscientos ochenta y siete con ochenta y cuatro euros, en concepto de rentas y gastos asumidos por el arrendatario y debidos hasta las fechas indicadas en los fundamentos primero y segundo.

4º) Los demandados deberán abonar, además, el interés legal de la suma indicada desde la interposición de la demanda.

5º) No se hace especial pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santa Cruz de Tenerife

2305 *EDICTO de 21 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 515/03.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de junio de dos mil cuatro.

Vistos por D. José Ramón Navarro Miranda, Magistrado Juez en comisión de servicio del Juzgado de Primera Instancia nº Seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 515/03, seguidos en este Juzgado a instancia de Dña. Mercedes García Guillén, representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Isabel Lage Martínez, bajo la dirección de la Letrada Dña. Silvia González Espino, frente a D. Juan Herrera Febles, declarado en rebeldía, se procede,